ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO: 2026	PROCESO:	COMPETITIVO DE ACUERDO AL DECRETO 092 DE 2017 No 007-CONV-2022

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA QUE PROYECTTA	DIRECCION LOCAL DE SALUD				
FECHA	23 DE FEBRERO DE 2026				
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA"				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**Aporte del municipio:** TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.200.000) **Aporte de la ESAL:** DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($2.816.000) representados en ESAL en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica Sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**		**RUBRO**		**No. CDP**
	12311902		2.3.2.02.02.008		2026000073
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
MODALIDAD SE SELECCION	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CODIGO BPIN	202500000040646				
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA				

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En la Constitución Política de Colombia, se consagró la planeación de las actividades para los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas estas que se constituyen en el cuerpo normativo, que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las

necesidades; y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos: toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Precisamente, a la luz del Artículo 1º del texto fundamental, el cual señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Estatal, el Estado debe desarrollar estrategias encaminadas a la atención integral de este grupo poblacional.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes de la Carta Política, se ha diseñado en su parte orgánica toda una estructura legal e institucional, conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal; poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político –

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (…)".

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Por ello, para llevar a cabo un proceso de vital importancia en aras de lograr la atención integral a las personas adultas mayores del Municipio de Villavieja Huila, se requiere aunar esfuerzo de estrategia para garantizar los derechos de aquellos que especialmente se encuentran en condición de desprotección o vulnerabilidad en aras de propiciar mejoras en las condiciones de vida. Ello como una estrategia que posibilita la participación, inclusión y la atención integral del adulto mayor, desde su contexto; preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social, familiar; y, sobre todo permitir su sostenimiento integral.

Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

De conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al numeral 5º ibidem, es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el "*Articulo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integra, y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Por otro lado, el Inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Así mismo es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó lo siguiente:

> "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."*

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en Villavieja Huila, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la indigencia en la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

Ahora bien, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para

impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Por su parte el Artículo Segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación: *"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Por todo lo anterior y, con el fin de atender las funciones propias y misión del Municipio de Villavieja Huila, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio de villavieja requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, la cual será publicada en la página web del Municipio, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse con el Municipio para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

Ya dentro del contexto municipal y para lo que interesa el presente proceso de contratación, se tiene que el municipio le corresponde el cuidado de la población adulta mayor que se encuentran en situación de desprotección, donde es deber de la administración garantizar la atención integral de dichas personas, donde se tiene que en la actualidad, el municipio de Villavieja Huila, cuenta con cuatro (04) adultos mayores que requieren de dicha atención, y que a su vez se encuentran incluidos dentro de los listados censales reportados al Ministerio de la Salud y la Protección, siendo este, el instrumento a través del cual se focaliza e identifica a la población especial, en los términos del numeral 13 del artículo 2. 1. 1.3

del Decreto 616 de 2022, situación está que identifica que las siguientes personas forman parte de los grupos de pobreza extrema:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD EN AÑOS
1	CAMILO LAMPREA	88
2	GERARDO RODRIGUEZ	81
3	HERNANDO CALDERON VANEGAS	84
4	JACINTO TORRES	86

Viendo la necesidad de garantizar el cuidado integral de estas personas como una actividad de interés público, la cual debe ser adelantada por parte del Ente Territorial atendiendo a las personas en su proceso de envejecimiento y en la vejez significando ello proponer una perspectiva de desarrollo humano, entendiéndose como un proceso de relaciones integrales que cubre todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, dirigido a la satisfacción de las necesidades de las personas en sus diferentes momentos del ciclo vital y de la sociedad en general, como respuesta al deber de la administración de contribuir a garantizar los derechos de su población en especial a los ancianos o minusválidos domiciliados en el Municipio, no existiendo dentro de la estructura orgánica del municipio, personal calificado y/o suficiente que desarrolle suficientemente estas tareas, se requiere contratar a una Entidad sin ánimo de Lucro que permita a la administración municipal cumplir con las responsabilidades consagradas en favor de dicha población.

En este marco la Administración busca adelantar una estrategia que permita que, a todos los adultos mayores en cualquier condición de vida, pero sobre todo a los más vulnerables. Dentro de dicho plan, se traza la educación de adultos de manera novedosa, útil y participativa, en el que además se plantea atender a los adultos en dos grupos consecutivos el primero va desde los 55 a los 65 y el segundo desde los 66 años en adelante, implementando procesos de formación centrados en las prácticas, en el contexto y en los escenarios donde se desarrollan la necesidad de acompañar a hombres y mujeres mayores que llevan una vida normal, pero que no existe ninguna otra posibilidad que los desafíe a vivir mejor, esto va a permitir visibilizar la problemática, reflexionar sobre ella, establecer acciones articuladas y construir saberes respecto a las situaciones que afectan la convivencia, la armonía y la dignidad del ser.

Los Centros de Protección o de Bienestar para la persona mayor a que refiere la ley 1276 son de responsabilidad pública, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función; Ante lo precedente, se tiene que el municipio de Villavieja Huila, no cuenta con un lugar propio para el cuidado integral de los adultos mayores de manera permanente, que preste

atención lasa 24 horas del día y siete días a la semana; pero se tiene conocimiento que existencia fundaciones dedicadas a ofrecer una atención integral a los adultos mayores, las cuales podrán suplir la necesidad referida en el presente proceso

Que el presente proceso contractual, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento asistencia y ejercicio de sus derechos. La población atender corresponde a las personas mayores que residen en el municipio de Villavieja y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente en población en condiciones de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural. Adultos mayores que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Dicho lo anterior, se tiene que el presente proceso contractual, no es ajeno a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022, tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción, la cual es consultable en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2015-2024, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

1.1. Informe de trabajo social realizado el (26) de Diciembre del 2024.

Dentro de los anexos que el Hospital General Hernando moncaleano perdomo envió al correo de la dirección local de salud de Adulto Mayor, se encuentra el informe de trabajo social realizado, quien reporte caso paciente en abandono social del adulto CAMILO LAMPREA, y solicita plan de Intervención en "Gestionar ubicación del usuario en hogar Geriátrico. Se activa red institucional, realizando reporte a personería, comisaria de familiar, secretaria de salud departamental.

Dentro de las observaciones y recomendaciones del informe de trabajo social se logra evidenciar los siguientes:

- Ausencia de red familiar.
- familia unipersonal
- adulto mayor solo sin acompañante permanente
- estado de abandono social, sin red familiar

Que el personero del municipio de Villavieja mediante oficio No 243 de fecha 26 de diciembre de 2024 manifiesta lo siguiente:

Como es sabido, la población de adultos mayores ha aumentado en los últimos años, y lamentablemente, muchos de ellos se encuentran en situación de abandono, soledad o riesgo social, careciendo de un espacio adecuado donde puedan recibir cuidados dignos y de protección. La situación se ha tornado aún más crítica debido a la falta de recursos y espacios adecuados para su atención, pese al seguimiento que hemos realizado como Personería, se tiene de presente el caso del señor CAMILO LAMPREA, quien a la fecha se encuentra en internado en el Hospital Hernando Moncaleano de Neiva, a la espera de asignación de hogar geriátrico para ser dado de alta.

En virtud de lo anterior, y considerando que el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables, solicitamos de manera respetuosa a su despacho que se suscriba un convenio con un hogar de paso para adultos mayores, que brinde atención integral a este sector de la población en condiciones de dignidad, respeto y bienestar.

De la misma manera el personero municipal mediante oficio No 171 de fecha 22 de julio de 2025 manifiesta lo siguiente: Desde hace unos años una ciudadana de Villavieja le ha brindado alojamiento y alimentación transitoria al señor GERARDO RODRIGUEZ CULMA, ciudadano de ochenta y un (81) años de edad, quien se encuentra en estado de alta vulnerabilidad. El adulto mayor, según se constató: i) Es sordo mudo, lo cual limita gravemente su comunicación con el entorno; ii) Presenta un nivel avanzado de artrosis idiopática, con una curvatura severa de la espalda que le impide mantenerse erguido, obligándolo a movilizarse con la ayuda de un bastón artesanal, sin el cual no podría movilizarse o mantener el equilibrio; y iii) Manifiesta no tener familiares que puedan asumir su cuidado o proveerle apoyo básico.

donde solicita de manera urgente su intervención institucional para evaluar, atender y garantizar los derechos fundamentales del ciudadano GERARDO RODRIGUEZ CULMA, especialmente en lo relativo al derecho a la salud, la vida digna, el mínimo vital y la protección especial que le corresponde por su condición de adulto mayor en situación de discapacidad.

Cabe resaltar la necesidad de que se adelanten las actividades necesarias para poder habilitar el centro de día para el adulto mayor del municipio de Villavieja, como una manera de brindar ciertos servicios a la población adulta mayor del municipio que lo requiera y proteger así la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que a la fecha se continúa con la necesidad de facilitar un Centro de Bienestar al adulto Mayor (Hogar Geriátrico) o Centro de Atención integral permanente a favor del señor CAMILO LAMPREA, GERARDO RODRIGUEZ CULMA tomando en consideración su estado de vulnerabilidad y que no cuenta con red de apoyo social ni familiar, razón por la cual, la administración municipal encuentra que en la actualidad el municipio de Villavieja Huila, no cuenta con un centro de bienestar habilitado que permita la tenencia en el ámbito de la garantía de los derechos fundamentales y que le ofrezca la atención integral que por su condición de vulnerabilidad requiere, ni existe dentro de la estructura orgánica, personal calificado y/o suficiente que desarrolle con precisión y calidez las actividades direccionadas a la atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de

vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, ya que no cuentan con esta red o la tienen pero no ostenta la capacidad económica para apoyar el sostenimiento.

Que mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2026 cuya referencia es lo siguiente ***solicitud de protección integral y garantía de derechos fundamentales a adulto mayor en estado de abandono y desprotección social.*** El personero municipal solicita al municipio atención para el adulto mayor JACINTO TORRES, manifestando lo siguiente: El adulto mayor se encuentra en estado de abandono y desprotección social en la vereda Hato Nuevo, carece de red familiar y actualmente presenta condiciones críticas que vulneran sus derechos fundamentales, particularmente la dignidad humana, la salud, la seguridad social y la alimentación.

Aunado a lo anterior, reside en el patio de una casa, expuesto a los humos de la quema de basura de vecindades, evidenciado por el suscrito, quien anexa al presente documento fotografías de la situación crítica acá narrada; Sumado a todo, este adulto mayor presenta discapacidad múltiple, ya que tanto su visión, habla y escucha se encuentran comprometidas de manera desfavorable

La alerta de la presente situación, radica en que la propietaria de la vivienda en la que el señor jacinto se encuentra, manifestó a este despacho que no puede seguir supliendo las necesidades del señor, ya que se ausentara del municipio por un tiempo superior a 3 meses y que este quedaría a la deriva y deambulando por la vereda del Municipio.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones legales, y para ello estima necesario, conveniente y oportuno, realizar el presente proceso de selección con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

De esta manera se da por justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de éste trámite.

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso hace parte del Plan de Desarrollo "SEGUIMOS AVANZANDO POR VILLAVIEJA" para el periodo constitucional 2024 - 2027, del municipio de Villavieja Huila; así:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
41- Inclusión social y reconciliación	4104 - atención integral de población en situación permanente de	1500 - intersubsectorial desarrollo social	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL

	desprotección social y /o familiar			Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Convenio de Asociación - Decreto 092-2017.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA"
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1: **Código**: 94131607 — **Descripción**: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** prestará la atención integral a los adultos mayores, ejerciendo labores como centro de Protección y bienestar, para lo cual contará con el siguiente presupuesto por parte de la administración municipal:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atenci6n Integral de personas adultas mayores.	MES
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES

	3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**
	4	**Profesional en nutrición:** valoración mensual y minuta	**1 / MES**
	5	**Alimentación**	**Unidad**
		Desayuno	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Almuerzo	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Cena	Unidad
	6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**
	7	**Incineración de patógenos**	**MES**
	8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	**MES**
	9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**
	10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**

PRESTACION DEL SERVICIO Y COBERTURA

- El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del dia y siete (7) días a la semana de domingo a domingo

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

	La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009: **1.** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. **2.** Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **3.** Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **4.** Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. **5.** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. **6.** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. **7.** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **8.** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. **9.** Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1.** Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos,

	salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato. **2.** Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual. **3.** A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar. **4.** Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria. **5.** Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario. **6.** Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso. **7.** Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. **8.** Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud. **9.** Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados. **10.** Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas. **11.** Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores. **12.** Brindar apoyo espiritual y/o religioso. **13.** Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado. **2.** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3.** Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

	4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Villavieja Departamento del Huila, en las instalaciones que el proponente presente en el proceso de selección habilitado para la atención integral de adulto mayor en cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

"...Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[2] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Timaná - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores".

3.1Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

3.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

[2] Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

3.3.- Selección.

La selección del convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación o condición de vulnerabilidad, de pobreza extrema o de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Con el objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido, la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECIFICO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal.

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la

normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la administración Municipal.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017[3], permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009; que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor que pueda atender a la población Villaviejuna que requiera de estos servicios, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor.

Sin embargo y como resultado a lo expuesto, Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo, y que realizar una contratación

[3] DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores , lo que la hace reconocida en la región y especialmente por los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la alcaldía municipal.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que viven de manera permanente en el centro de bienestar que funciona en el municipio.

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración municipal esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las ESAL, son entidades de régimen tributario especial, reconocidas legalmente en Colombia por la Constitución Política de Colombia (1991, art 2), donde su estructura administrativa y operativa está presente en la mayoría de los sectores económicos del país. Son personas jurídicas que se constituyen por voluntad propia, con el fin de realizar actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o por la comunidad en general.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Clasificación sectorial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE

8810: Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.
8899: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

- **Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[Pr]-IV

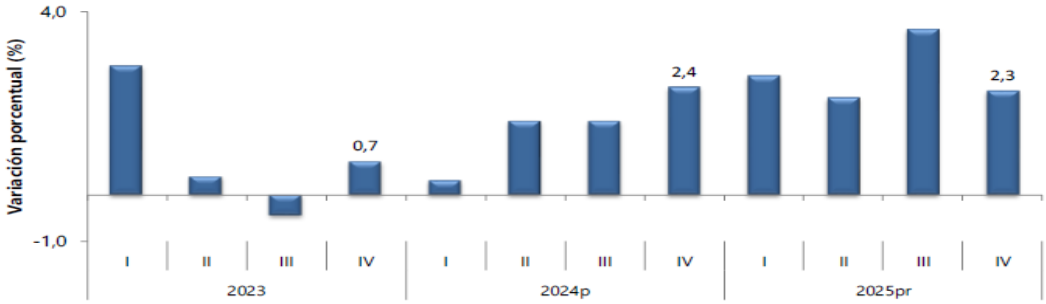

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[p]provisional

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no
- diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr] / 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[P]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

Administración pública y defensa11

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.

- Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
- Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr]/ 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

FUENTE: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

- **Producto Interno Bruto por Departamento**

Resultados a precios corrientes Para 2024 pr , el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2024[pr]

Departamento	2024[pr]	Departamento	2024[pr]
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
[Pr]preliminar

2.Producto Interno Bruto Departamental por habitante Para 2024 pr , el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2024[pr]

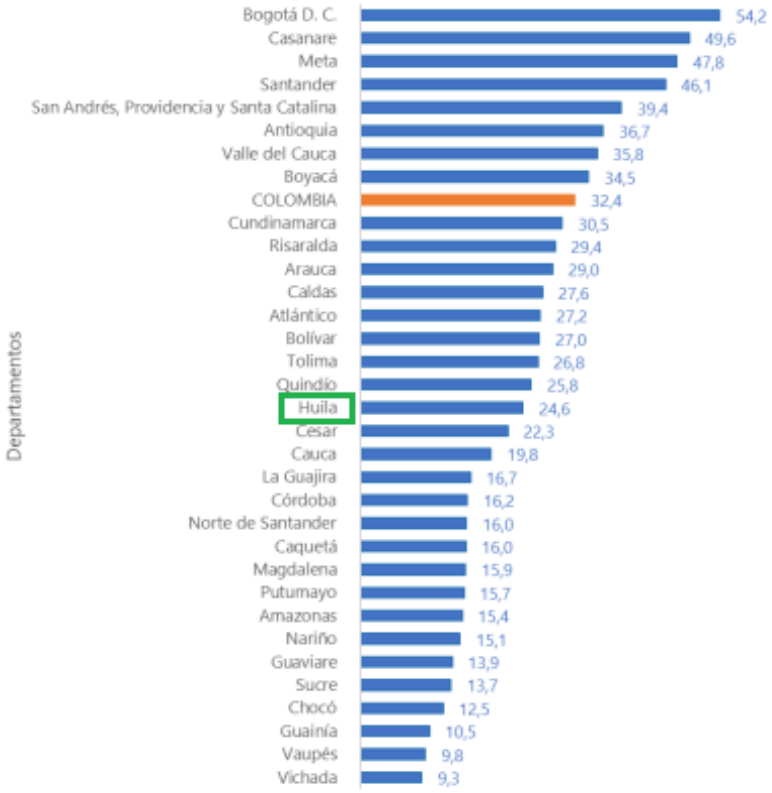

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*Población actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 22 de marzo 2023
[Pr]preliminar

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

Comercio, Industria y Turismo

PIB Huila

La figura muestra la variación del crecimiento real del PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB

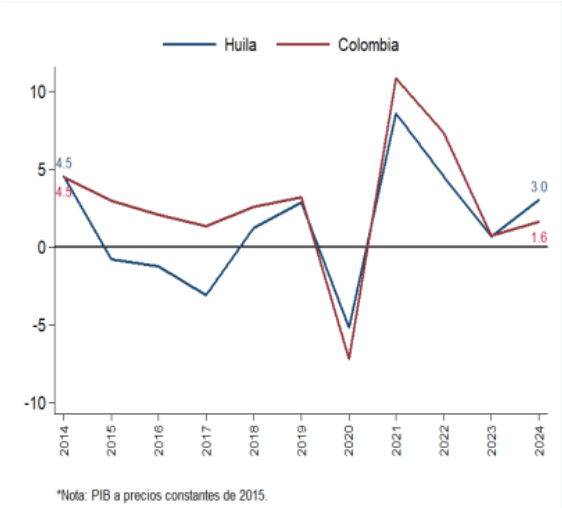

*Nota: PIB a precios constantes de 2015.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024

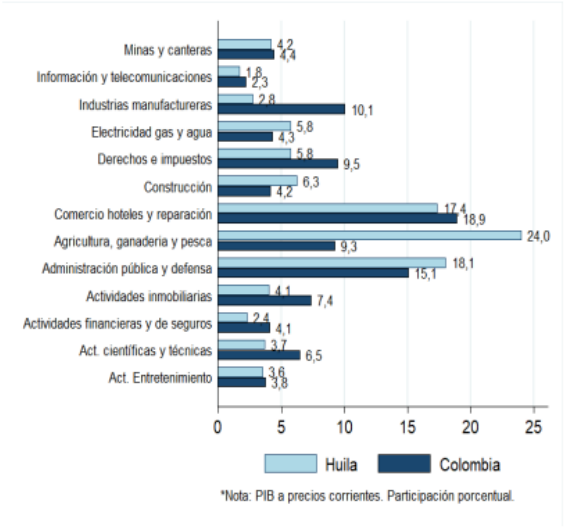

*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual.

*A diciembre de 2024(pr).
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.

En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

- **ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)**

El IPP de la producción nacional, en enero de 2026 presentó una variación de 1,51% respecto a diciembre de 2025.

En enero de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 5,41%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,55%) e Industrias manufactureras (0,40%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,51%).

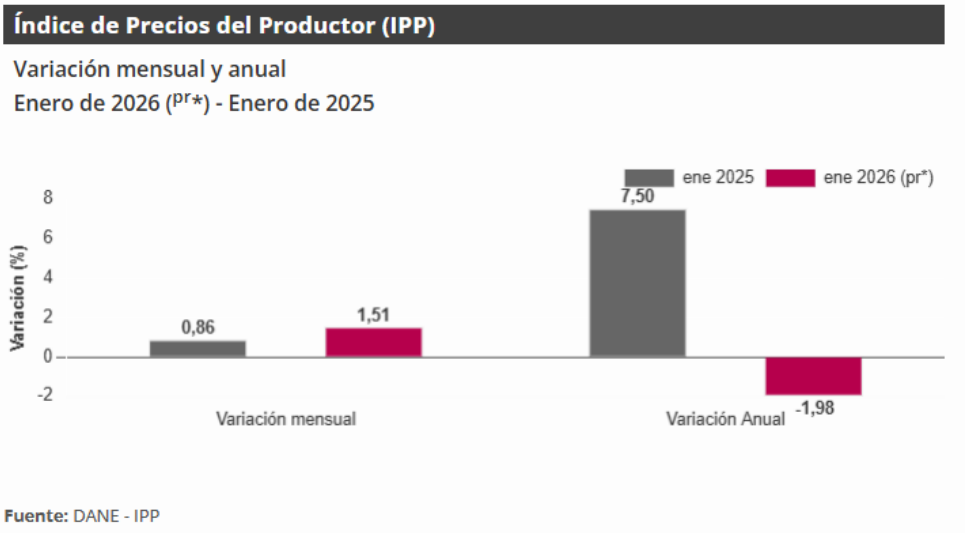

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista Firma	**Cargo:** directora local de salud Firma:	**Cargo:** directora local de salud Firma:

Salario Mínimo legal vigente en Colombia:

En economías competitivas, tanto el salario mínimo como el IPC y el IPP tienden a incrementarse anualmente. A continuación, se presenta una tabla con los valores del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2026:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363,5	$1.750.905	23	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Elaboración propia

- **Población Mayor en Colombia, estructura demográfica y territorial**

Se identifica a las personas adultas mayores como quienes tienen 60 años o más, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 (Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores). Además, en algunos casos se desagrega la población mayor en grupos más detallados de edad, teniendo en cuenta la diversidad en el curso de vida dentro de esta porción de la población.

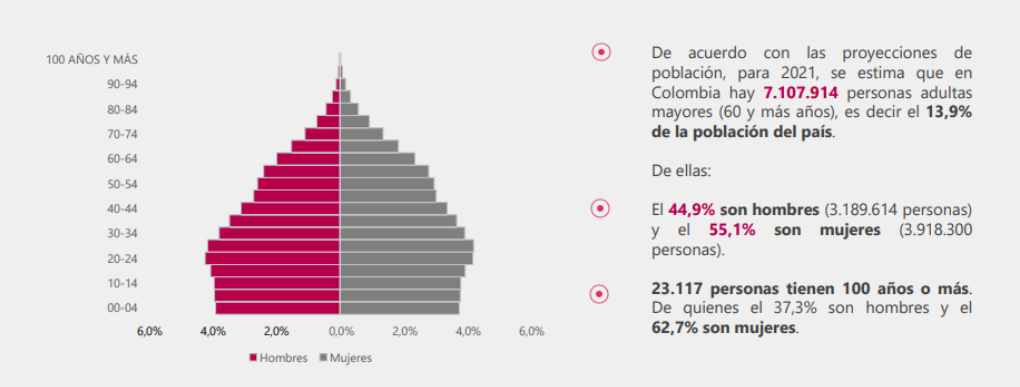

- **Distribución de la población mayor según dominio geográfico 2021**

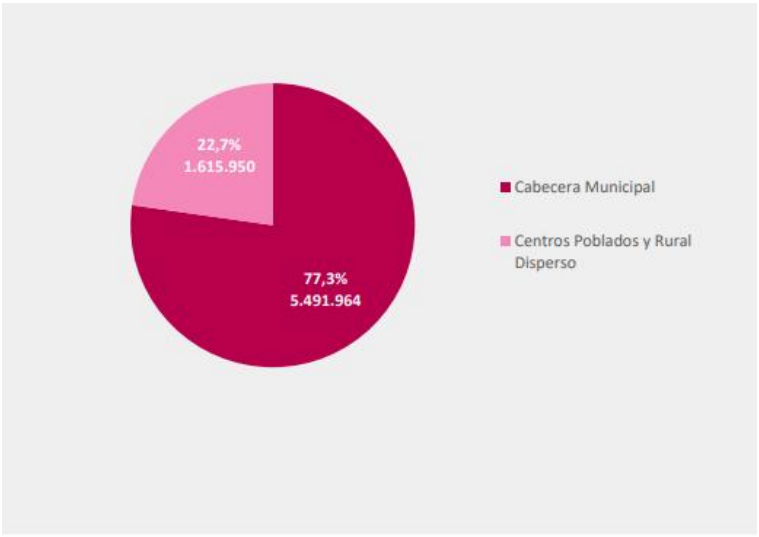

Fuente: DANE, Proyecciones de población derivadas del CNPV2018

En 2021, el 22,7% de las personas adultas mayores residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas) y el 77,3% residen en las cabeceras municipales (equivalentes a 5.491.964 personas).

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

- **Porcentaje de población de adultos mayores según departamento 2021**

Los departamentos con mayor porcentaje de personas adultas mayores, son:

• Quindío (19,7%)

• Caldas (19,3%)

• Risaralda (18,4%)

• Tolima (17,6%)

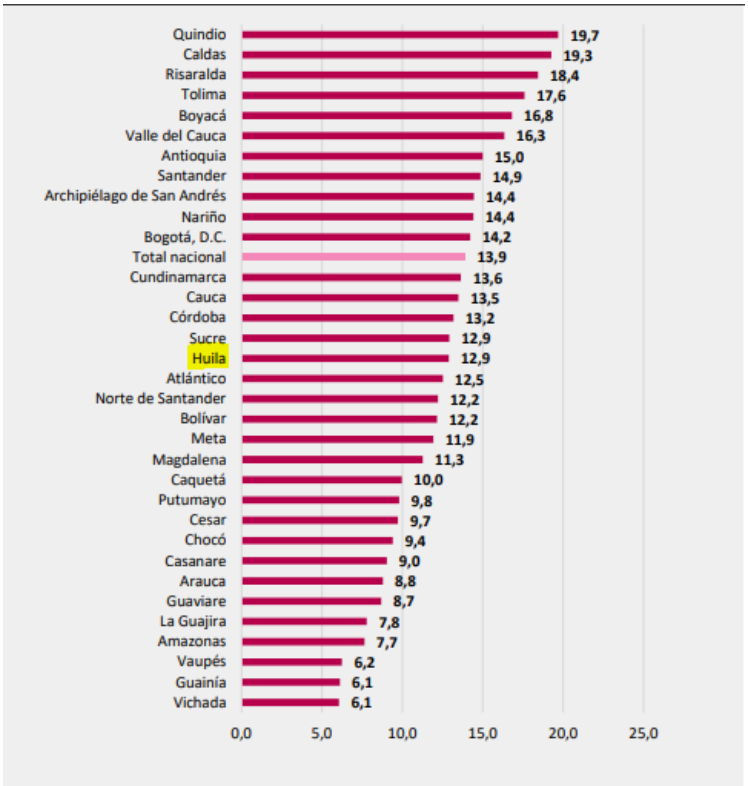

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

- **Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desempleo, según grupos de edad y sexo Total nacional, 2019 y 2020**

Grupos de edad y sexo	2019			2020		
	TGP	TO	TD	TGP	TO	TD
De 10 a 25 años	42,34	34,11	19,45	39,00	28,95	25,75
De 26 a 59 años	82,63	75,54	8,58	78,39	67,35	14,08
De 60 años y más	**37,86**	**35,78**	**5,48**	**33,09**	**30,15**	**8,91**
Hombres						
De 10 a 25 años	47,45	40,19	15,30	44,64	35,58	20,29
De 26 a 59 años	95,15	89,14	6,32	92,20	82,00	11,06
De 60 años y más	**53,65**	**50,26**	**6,33**	**48,73**	**44,11**	**9,47**
Mujeres						
De 10 a 25 años	37,03	27,77	25,00	33,12	22,05	33,42
De 26 a59 años	70,72	62,62	11,46	65,19	53,35	18,17
De 60 años y más	**24,73**	**23,75**	**3,96**	**20,22**	**18,64**	**7,78**

Fuente: DANE, GEIH

Para el 2019, la TGP para las personas de 60 años y más fue 37,8%. Para el año 2020, este porcentaje fue 33,0%, es decir una disminución de 4,8pp. En 2020, la tasa de ocupación para los hombres mayores fue 44,1% y para las mujeres mayores fue de 18,6%.

- **Analfabetismo- Población que sabe leer y escribir, según grupo de edad Total nacional. 2020**

	Personas de 15 años y más*			
	Hombres		Mujeres	
	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir
Número de personas	17.696.370	803.058	19.301.180	842.525
Porcentaje (%)	95,7	4,3	95,8	4,2

	Personas de 60 años y más que saben leer y escribir			
	Hombres		Mujeres	
	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir
Número de personas	2.729.836	392.172	3.296.339	498.296
Porcentaje (%)	87,4	12,6	86,9	13,1

Nota: *La población de 15 años y más incluye a las personas mayores.
Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida- ECV 2020.

- **Personas de 60 años y más, según sexo y si le han diagnosticado alguna enfermedad crónica Cifras en miles y porcentajes Total nacional. 2020**

El 45,5% de las personas diagnosticadas con una enfermedad crónica son personas de 60 años y más. En la pregunta se incluyen las enfermedades crónicas como "enfermedades de larga duración y prolongados tratamientos como: enfermedades cardiovasculares, hipertensión, asma, bronquitis crónica, gastritis, lupus, cáncer, gota, leucemia, diabetes, etc".

Grupo de edad	Total		Mujeres		Hombres	
	Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje	Número de personas	Porcentaje
Menos de 5 años	76.982	1,0	34.622	0,8	42.360	1,4
5 a 14 años	296.269	4,0	120.462	2,7	175.807	5,9
15 a 29 años	679.516	9,1	379.326	8,5	300.190	10,1
30 a 44 años	1.042.688	14,0	663.943	14,9	378.746	12,7
45 a 59 años	1.966.418	26,4	1.238.521	27,7	727.896	24,5
60 a 74 años	2.275.250	**30,6**	1.376.247	**30,8**	899.002	**30,2**
75 o más años	1.106.610	14,9	653.176	14,6	453.434	15,2
Total	7.443.732	100,0	4.466.297	100,0	2.977.435	100,0

Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida- ECV 2020.

- **Proporción de hombres de 62 años y más / mujeres de 57 años y más con pensión Total nacional. 2020**

Ciudades	Total		Hombres		Mujeres		Brecha en P.P. H-M con pensión
	Sin pensión	Con pensión	Sin pensión	Con pensión	Sin pensión	Con pensión	
Total nacional	74,5	25,5	69,2	30,8	77,6	22,4	8,4
Cabeceras	70,5	29,5	63,1	36,9	74,4	25,6	11,3
Centros poblados y rural disperso	90,4	9,6	88,1	12,0	92,3	7,7	4,2

En 2020, del total de pensionados por jubilación, sustitución e invalidez, el 81% eran mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, esta cifra corresponde a 1.737.265 personas -promedio mensual; de los cuales 775.486 eran hombres y 961.779 eran mujeres. El 25,5% de los hombres cuya edad es de 62 años o más y mujeres mayores de 57 años reciben ingresos por pensiones De las mujeres mayores de 57 años, el 22,4% tiene pensión

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/nov-2021-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia-presentacion.pdf

¿Quiénes son las personas mayores?

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.3

Contexto y relevancia

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA

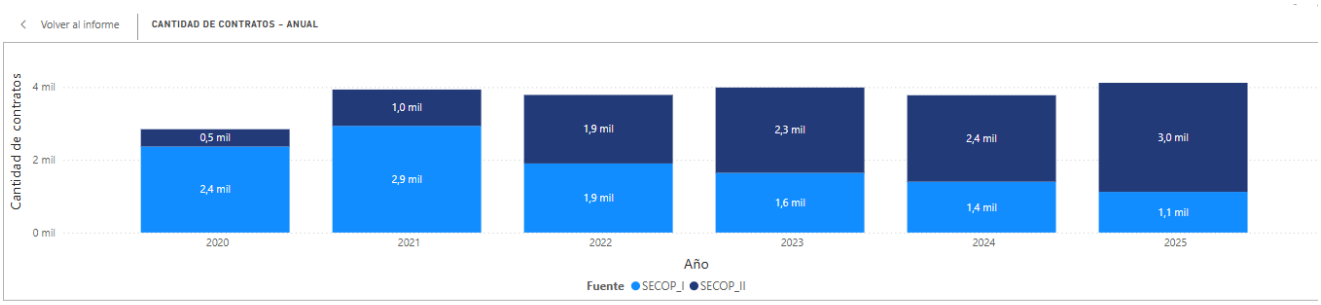

Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	2367	475
2021	2935	999
2022	1900	1886
2023	1643	2347
2024	1399	2378
2025	1119	3000

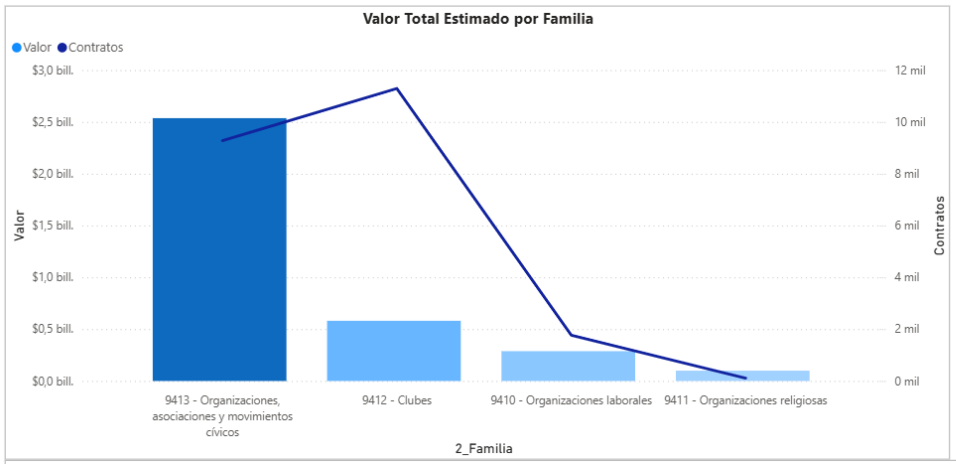

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	tratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	1614	$402.060.564.148	11,47%	1961	$652.483.016.922	18,62%	9280	$2.536.427.946.451	72,37%
9412 - Clubes	1901	$77.294.100.509	2,21%	1902	$269.509.904.949	7,69%	11290	$580.888.669.345	16,58%
9410 - Organizaciones laborales	248	$43.259.250.860	1,23%	240	$96.707.516.522	2,76%	1766	$287.605.442.543	8,21%
9411 - Organizaciones religiosas	14	$247.008.714	0,01%	16	$1.466.966.284	0,04%	112	$99.674.826.471	2,84%
Total	**3777**	**$522.860.924.231**	**14,92%**	**4119**	**$1.020.167.404.677**	**29,11%**	**22448**	**$3.504.596.884.810**	**100,00%**

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

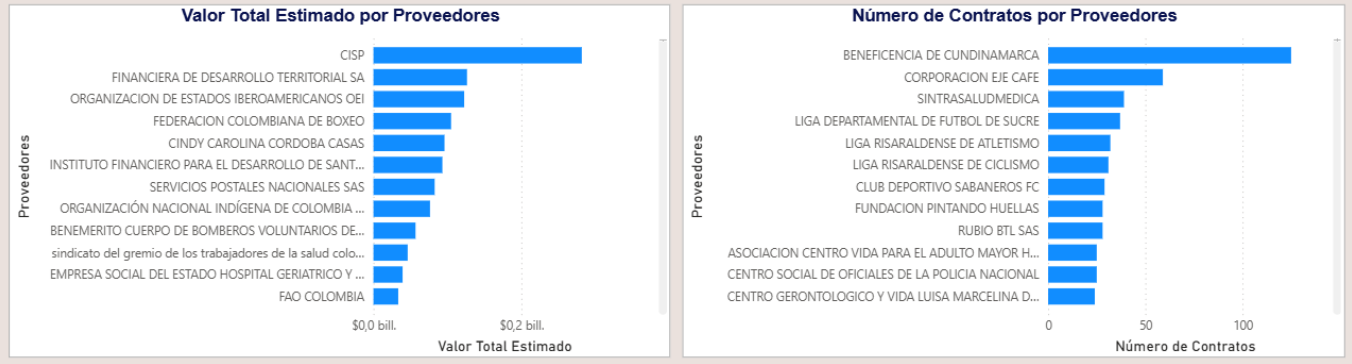

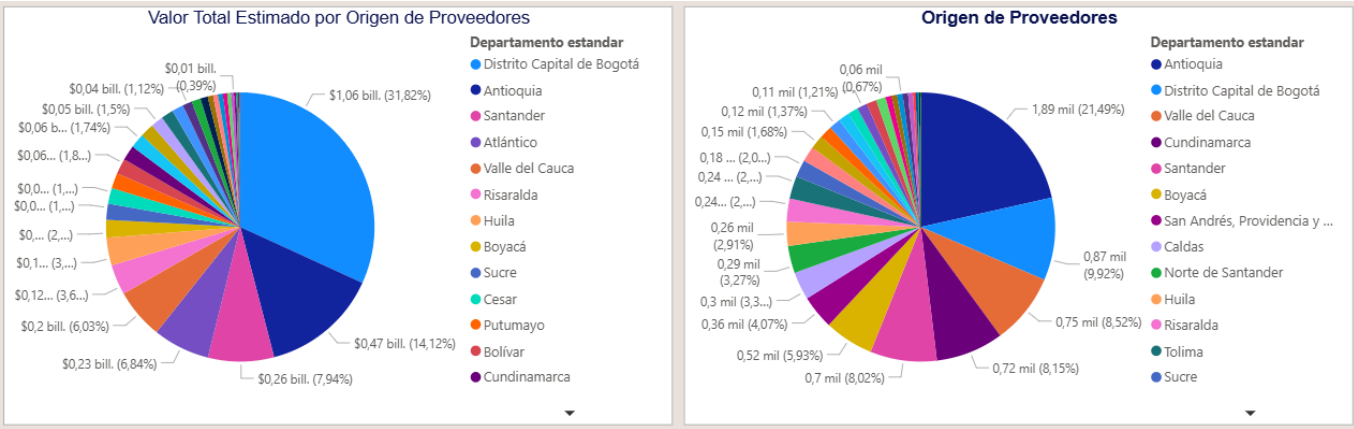

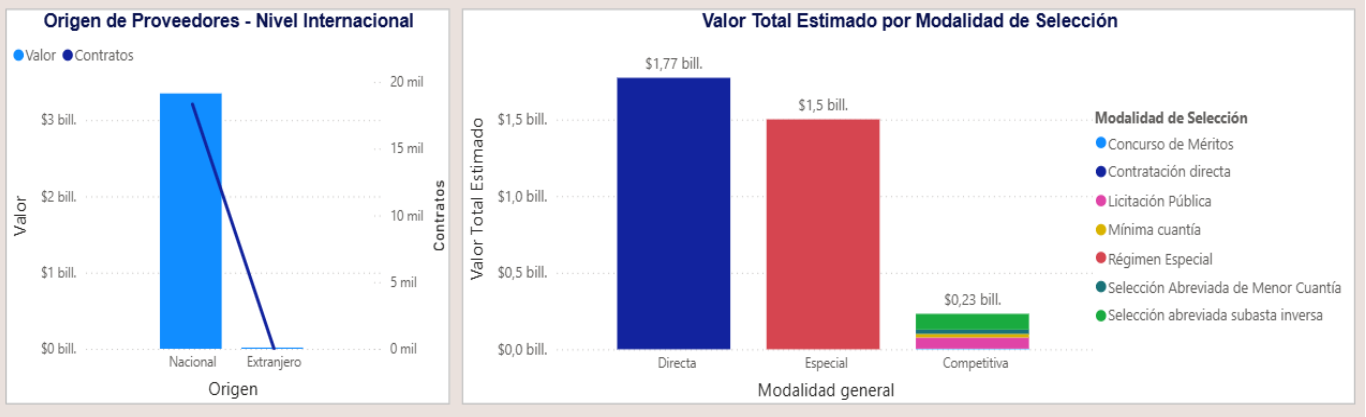

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO MUNICIPIO DE VILLAVIEJA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos Y/O Convenios relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

No DE PROCESO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CONV-COMP-002-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFURZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LOGISTICAS A OFRECERSEN EN LA ESTRATEGIA CENTRO VIDA MOVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	210.250.000
MP-SGIS-RE-CA-542-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	637.098.000
CONV-COOP-ASO-006-2024	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN VIGENCIA 2024-2027	48.990.000
CONVENIO COMPETITIVO 004 DE 2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GUISEPPE CIFARECLLI Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	126.050.000
MNSDSIREPS0775-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	697.284.000
012024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA PERSONA JURÌDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)	109.473.600
SSCPECOL0001-24	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	1.674.034.573
RE-ESAL-001-2025-VILLAVIEJA	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA	8.840.000
RE-ESAL-002-2025-VILLAAVIEJA	Contratación régimen especial	LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA."	11.050.000

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista Firma	**Cargo:** directora local de salud Firma:	**Cargo:** directora local de salud Firma:

COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA:

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

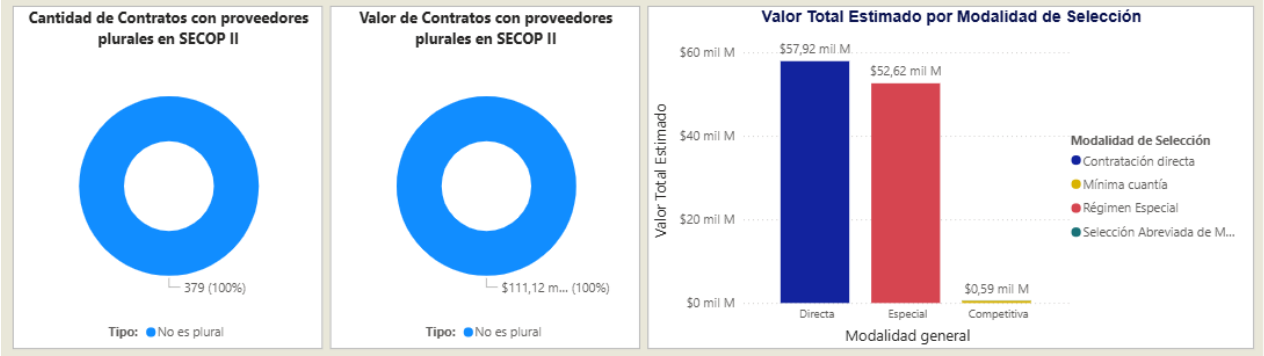

El comportamiento de la oferta observamos que la modalidad de selección que utilizan las entidades a nivel nacional o territorial para este tipo de procesos es el régimen especial donde se suele contratar con entidades sin ánimo de lucro, sin embargo y dada ley de garantías este proceso saldrá de manera competitiva.

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública.

Se puede observar que los proveedores con el 100% no son oferentes plurales; los cuales han realizado una ejecución de 379 contratos en el Departamento del Huila.

A continuación, se puede verificar la participación en el código 9413.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 9410 - Organizaciones laborales	$16.200.000	0,01%	1	$41.866.667	0,04%	9	$1.034.456.449	0,93%
⊞ 9411 - Organizaciones religiosas						1	$126.430.000	0,11%
⊞ 9412 - Clubes	$277.966.666	0,25%	15	$107.034.300	0,10%	40	$2.213.853.326	1,99%
⊟ 9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	5.037.819.756	4,53%	160	$17.934.616.357	16,14%	329	$107.742.423.393	96,96%
⊞ 941315 - Organizaciones no gubernamentales	$89.470.000	0,08%	130	$13.668.757.992	12,30%	169	$14.859.917.720	13,37%
⊞ 941316 - Organizaciones de caridad	2.268.147.761	2,04%	19	$1.990.667.715	1,79%	89	$10.308.267.579	9,28%
⊞ 941317 - Asociaciones verdes						2	$264.064.386	0,24%
⊞ 941318 - Movimientos	2.680.201.995	2,41%	5	$2.158.648.150	1,94%	20	$37.788.693.431	34,01%
⊞ 941319 - Asociaciones protectoras de animales	$0	0,00%				2	$0	0,00%
⊞ 941320 - Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos			6	$116.542.500	0,10%	47	$44.521.480.277	40,07%
Total	5.331.986.422	4,80%	176	$18.083.517.324	16,27%	379	$111.117.163.168	100,00%

FUNDACIONES A NIVEL DEPARTAMENTAL.

- Fundación CAYA
- Corporación nutrición salud y bienestar NSB de Colombia
- Corporación Huellas de Amor para tu vida CORHUELLAS

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

- Corporación Minuto de Dios de Garzón
- Fundación FEI
- Fundación social amor y vida
- AVOSS
- Fundación caminando hacia un futuro mejor
- Fundación especial para la primera infancia niñez juventud y familia
- FUNSPAZ
- Grupo asociativo afecto y vida
- Fundación FST
- Fundación FAMIAMOR
- Corporación Caminar hacia el futuro

ESTUDIO DEL MERCADO

Asimismo, se efectuó un estudio de mercado mediante cotizaciones las cuales se solicitaron a las siguientes empresas o personas naturales FUNDACIÓN CAYA y CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA, que soporta el precio de la presente modalidad de contratación, adoptándose el menor del valor total cotizado.

El siguiente presupuesto se determinó con fundamento en el estudio de mercado, llevado a cabo por la Dirección Local de Salud, en aras de contratar, el presente proceso, así:

COTIZACIÒN ESTADIA PARA 4 ADULTOS MAYORES					
				FUNDACIÓN CAYA	CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA
ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR 4 ADULTOS MAYORES
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MENSUAL	4	$ 520.000,00	$ 530.000,00
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018	MENSUAL	4	$ 200.000,00	$ 240.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MENSUAL	4	$ 200.000,00	$ 215.000,00
4	**Profesional en nutrciòn:** valoraciòn mensual y minuta	**1 / MES**	4	$ 140.000,00	$ 145.000,00
5	**Alimentación**	**Unidad**	**1**	**$ 31.000,00**	**$ 34.500,00**
	Desayuno	Unidad	120	$ 5.000,00	$ 5.000,00
	Refrigerios	Unidad	120	$ 4.000,00	$ 4.500,00
	Almuerzo	Unidad	120	$ 10.000,00	$ 11.000,00
	Refrigerios	Unidad	120	$ 4.000,00	$ 4.500,00
	Cena	Unidad	120	$ 8.000,00	$ 9.500,00
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**	4	$ 20.000,00	$ 22.000,00
7	**Incineración de patógenos**	MENSUAL	4	$ 5.000,00	$ 10.000,00
8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecucion	MENSUAL	4	$ 15.000,00	$ 20.000,00
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**	4	$ 10.000,00	$ 15.000,00
10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MENSUAL	4	$ 160.000,00	$ 118.000,00

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO:

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional. **b.** El estudio de mercado soportado en cotizaciones de cada ítem que conforman el objeto contractual, el cual fue adoptado por los funcionarios y contratistas responsables de su elaboración. **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin. **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACION

El valor total del convenio es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.200.000)**

Dicho valor será aportado por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del proceso competitivo.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL POR 4 ADULTOS MAYORES**
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MESES	4	$ 520.000,00	$ 2.080.000,00
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estaran de acuerdo al decreto 055 de 2018	MESES	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

	3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MESES	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00	
	4	**Profesional en nutrciòn:** valoraciòn mensual y minuta	**1 / MES**	4	$ 140.000,00	$ 560.000,00	
	5	**Alimentación**	**Unidad**	**1**	**$ 31.000,00**	**$ 3.720.000,00**	
		Desayuno	Unidad	120	$ 5.000,00	$ 600.000,00	
		Refrigerios	Unidad	120	$ 4.000,00	$ 480.000,00	
		Almuerzo	Unidad	120	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00	
		Refrigerios	Unidad	120	$ 4.000,00	$ 480.000,00	
		Cena	Unidad	120	$ 8.000,00	$ 960.000,00	
	6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**	4	$ 20.000,00	$ 80.000,00	
	7	**Incineración de patógenos**	MESES	4	$ 5.000,00	$ 20.000,00	
	8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecucion	MESES	4	$ 15.000,00	$ 60.000,00	
	9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**	4	$ 10.000,00	$ 40.000,00	

	10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecucion.	MESES	4	$ 160.000,00	$ 640.000,00
	VALOR TOTAL POR 1 MESES					**$ 8.800.000,00**
	VALOR TOTAL 4 MESES					**$ 35.200.000,00**

FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio a la cuenta de ahorros aperturada por el conveniente y a nombre del convenio, en desembolsos parciales por valor de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($8.800.000) M/CTE**, a la finalización de cada mes, contados a partir de la iniciación del presente convenio, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial**.**

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

Una vez revisado el Estatuto Tributario del Municipio de Villavieja, junto a todos sus acuerdos complementarios, las retenciones que se aplican son las siguientes:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	• Contratos de 0 a 5 SMMLV 0,6% • Contrato de 5 a 12 SMMLV 1,5 % • Contrato de 12 SMMLV 2,0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN:	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
ESTAMPILLA PRO COMISARIA:	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV). Aplica a entidades que conforman el presupuesto anual del municipio)
TASA PRO DEPORTE	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
RETEICA	0.7%

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000073 del 16 de enero del 2026, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($35.200.000)

6. CONDICIONES TECNICAS Y/O PERFIL DEL PROVEEDOR

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo, que permitan el desarrollo de las actividades que definen esta contratación, es decir; encaminadas a la realización de actividades de tratamiento y atención de personas adultas mayores; además de tener experiencia certificada en la realización de actividades de Centro de Larga Estancia.

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO / REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Villavieja - Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 1 de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural)**

Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección; II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato; III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, y IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Registro Único Tributario**:

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.
Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrase a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, verificará los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

- **Consulta Redam.**

El oferente, representante legal e integrantes (en caso de consorcios o UT) deberán aportar consulta en el registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de villavieja – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

EXPERIENCIA GENERAL

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad de servicio social o con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de seis (06) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en dos (02) Contratos o Convenios celebrados con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso; terminados y liquidados en el último año; contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o también podrá acreditar la experiencia presentando la certificación de cumplimiento de un contrato, la cual deberá contener la siguiente información:

• Nombre de la Entidad.
• Nombre del Contratista o Convenido
• Objeto contractual
• Número del contrato o convenio
• Valor total de ejecución
• Plazo de ejecución
• Fecha de Iniciación

• Fecha de Liquidación

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONVENIO

Es primordial que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para la verificación del mismo el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que se debe constatar en el objeto social tenga competencia para la ejecución del convenio. En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido***: "(Atención integral al adulto mayor)"***

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.

El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Técnico o tecnólogo en enfermería mediante la presentación de la tarjeta profesional y/o resolución. Experiencia profesional: Seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o resolución
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	Bachiller académico - Acreditar experiencia en haberse desempeñado como contratista cuyo objeto esté relacionado con servicios generales
CUIDADORES	1	Bachiller académico – con curso de atención adulto mayor, con experiencia mínima de un (01) año en el cuidado de adultos mayores.
NUTRICIONISTA	1	Profesional en nutrición y dietista - deber acredita experiencia mínima de un (01) año en el cargo que desempeña.

Para poder ser considerados HABILES los miembros del equipo de trabajo, La ESAL en su calidad de proponente, deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- hojas de vida
- Cédula de ciudadanía
- Título bachiller cuando aplique
- Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)

- Certificaciones de experiencia
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, reporte de delitos sexuales
- Carta de intención de participación en la ejecución del convenio y disponibilidad del personal

CERTIFICACIÓN DE BUENA REPUTACIÓN

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

Resolución emitida por la Gobernación de Huila de autorización del funcionamiento del centro de promoción y protección social para personas adultas mayores.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta respecto de los valores a aportar por parte del municipio, el proponente deberá diligenciar el respectivo formato de oferta económica, reproduciendo tal cual el presupuesto oficial allí planteado por parte del municipio, donde el aporte a realizar por parte de los oferentes se deberá reflejar en el presupuesto del presente proceso, adicional, dicha oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal o quien haga sus veces.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

Adicionalmente, si la entidad sin ánimo de lucro considera pertinente, podrá ofertar un valor adicional al de la tabla de presupuesto, donde su aporte en bienes, servicios y/o económico incremente o fortalezca la realización de actividades que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la calificación, serán considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las HABILITE desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico, conforme a las especificaciones señaladas en el capítulo anterior.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Una vez se determinen las propuestas HABILES, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
10.1	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	600
10.2	APORTES DE LA ESAL	295
10.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
10.4	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 puntos
10.5	PUNTAJE ADICIONAL CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL - MIPYMES	2.5 puntos
	Total, puntaje	**1000**

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La ESAL que presente experiencia adicional se asignará hasta 600 puntos a la ESAL que acredite la ejecución convenios o proyectos, ejecutados con entidades públicas o privadas, diferentes a los acreditados como requisito habilitante de experiencia y que cuyo objeto o alcances tenga directa relación con la atención a adultos mayores a través de centro de protección y sus valores sean mayores o iguales al presupuesto del presente proyecto.

Para evaluar este criterio, la ESAL deberá aportar copia del convenio y/o proyecto, o certificación debidamente expedida por el responsable de la entidad, donde conste el objeto, valor y plazo de ejecución

CRITERIO	PUNTAJE
05 o más convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través de centros de protección o de Larga Estancia	**600 PUNTOS**
Entre 3 y 4 convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia	**300 PUNTOS**
Entre 1 y 2 convenios cuyo objeto haya tenido relación directa con la atención directa a adultos mayores a través del centro de protección o de Larga Estancia	**100 PUNTOS**

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

Aportes de la ESAL – Contrapartida (295 PUNTOS MAXIMO.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindará al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Municipio de Villavieja Huila.

Se otorgarán 100 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (8%) del presupuesto total del proyecto.

Al mayor aporte superior al (8%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.

Los aportes superiores al (8%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas y en bienes y servicios que permitan la optimización del presupuesto del municipio, así mismo, deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución de acuerdo a las actividades a fortalecer. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del proceso.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	**100**
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	**50**
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	**0**

Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 2.5 puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Mipymes (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 2.5 puntos

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales,

todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO **Cargo:** directora local de salud Firma:

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia,

y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Certificado de Registro Mercantil, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
3. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
5. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
7. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
11. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
12. Presentar la oferta extemporáneamente.
13. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
14. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
15. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

Se podrá declarar desierta la contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación publica
- La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18)

10. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe

evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y General impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y General, e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

11. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las

cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio Villavieja – Huila, identificado con Nit. 891.180.187-2

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
Calidad del servicio	10%del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	Por el termino de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	200 SMMLV

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en físico al municipio de Villavieja debidamente firmada en original, dentro del término establecido.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Convenio, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.
Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Convenio, costo que será asumido por el Contratista.

12. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.

13. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	X	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:

ORIGINAL FIRMADO
ANDRY YULIETH SOACHE PERDOMO
Directora local de salud.
Proyecto parte técnica

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ.
Proyecto análisis del sector y económico

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DEL PILAR CARRERA T
Proyecto texto legal y jurídico

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista Firma	**Cargo:** directora local de salud Firma:	**Cargo:** directora local de salud Firma: